



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00647 00

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se recibió por correo electrónico la presente demanda de RECONVENCION promovida por el señor JOHN JAIRO OSTOS CORTES en contra de la señora IVONNE YANETH ZAMBRANO GOYENECHÉ dentro del proceso de Divorcio.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 1322 de 2022:

- Indicará claramente la fecha exacta en la que se separaron los señores JOHN JAIRO OSTOS CORTES y IVONNE YANETH ZAMBRANO GOYENECHÉ, toda vez que en el hecho tercero de la demanda manifiestan que se separaron en junio del año 2020, no configurándose así la causal 8º. Del artículo 154 del Código Civil.
- Deberá excluir la pretensión primera de la demanda, pues ésta no se constituye como tal.
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ